



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales dieciséis (16) de marzo del 2023. Le informo al señor Juez que el secuestre designado en este proceso no rindió cuentas definitivas ni comprobadas de su administración dentro del término otorgado, es decir del 2 al 15 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-001-31-03-002-2018-00238-00
DEMANDANTE: LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADO: DIANA ALEXANDRA QUINTERO

Auto S. No. 270-2023

Vista la constancia que antecede, se tiene que el secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., no rindió cuentas definitivas ni comprobadas de su administración dentro del término fijado mediante auto del 19 de enero de 2023 y comunicado por oficio Nro. 026 del 30 de enero del año avante.

Por ende, al no dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 2015, se advierte que no hay lugar a fijarle honorarios al secuestre designado, por cuanto no rindió cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a01dc98faaf96e58f8635d69cd75486c9e5c640beecf8d04c44a026d24be9**

Documento generado en 29/03/2023 06:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>